





Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFFPA N° 351

REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005296 24.10.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 761, de fecha 12 de febrero de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a transferir a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, los siguientes inmuebles, ubicados en la Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, con la finalidad de destinarlos a la ejecución de obras en el marco del Programa Recuperación de Barrios del MINVU:

N°	ID	Dirección	Superficie	Rol N°	Inscripción de dominio CBR San Bernardo
1	8.523	[REDACTED]	559 m2	5.781-1	Fojas 463 vuelta N° 702 del año 1985
2	8.524	[REDACTED]	1.499,71 m2	5.793-1	Fojas 463 vuelta N° 702 del año 1985

- b) El contrato de cesión a título gratuito, de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado bajo el repertorio N° 3.262, y protocolizado bajo el N° 120, en la misma fecha.
- c) El artículo 6° N° 8 del D.F.L N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, cuyo texto definitivo consta en el Decreto N° 1100 de 1960 del MOP, actualmente vigente y aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del D.L N° 1305 de 1976 del MINVU, conforme al cual, las Ex Corporaciones de la Vivienda, actuales SERVIU, quedan facultados para ceder gratuitamente al Fisco o a instituciones de derecho público, terrenos de su dominio situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que en ellos se construyan edificios de servicios públicos, o comunitarios.
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- e) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

CONSIDERANDO:

- a) El compromiso de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO** de iniciar, en los inmuebles cedidos, las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años, sin derecho a prórroga.
- b) La necesidad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, de regularizar el uso de equipamientos comunitarios y deportivos, implementados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) La necesidad de los habitantes de la comuna de San Bernardo de contar con espacios comunitarios para satisfacer las necesidades de las familias del sector.
- d) La calidad de prescindible de los inmuebles y su actual disponibilidad.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de cesión a título gratuito, de fecha 22 de septiembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Meza, anotado bajo el repertorio N° 3.262, y protocolizado bajo el N° 120, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2016, **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cedente" por una parte, y por la otra, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, [REDACTED] Relacionadora Pública, [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cesionario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de cesión a título gratuito:

PRIMERO. El **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, es dueño de los siguientes inmuebles: (1) Inmueble de una superficie de 559 metros cuadrados, [REDACTED] Población Chacao, Ex Angelmó 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, Rol de Avalúo N° 5.781-1. Lo adquirió por compra efectuada a Constructora Hepner y Muñoz Limitada, según consta de escritura pública de fecha 15 de Abril de 1985, suscrita ante el Notario Público don Maximiliano Concha Rivas.

La inscripción de dominio, en mayor cabida, a nombre del **SERVIU METROPOLITANO**, se encuentra a fojas 463 vuelta, número 702, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

De acuerdo a Plano de Venta por Pisos, Lámina 1, Carelmapu Sector 2, que se encuentra archivado bajo el N° 328, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1986, los deslindes particulares del inmueble son: **AL NORTE**, En 33,50 metros con Avenida Colón; **AL SUR**, En 26 metros, en parte con zona de uso exclusivo del bloque 10 y en el resto con patio de propiedad común del condominio; **AL ORIENTE**, En 29 metros con frente a calle Carelmapu N° 14.657 y; **AL PONIENTE**, en 14 metros con patio de propiedad común del condominio entre los puntos IV y V.

(2) Inmueble de una superficie de 1.499,71, ubicado en calle Carelmapu N° 14.726 (ex N° 14.740) de la Población Chacao, Ex Angelmó 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, Rol de Avalúo N° 5.793-1. Lo adquirió por compra efectuada a Constructora Hepner y Muñoz Limitada, según consta de escritura pública de fecha 15 de Abril de 1985, suscrita ante el Notario Público don Maximiliano Concha Rivas.

La inscripción de dominio, en mayor cabida, a nombre del **SERVIU METROPOLITANO**, se encuentra a fojas 463 vuelta, número 702, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

De acuerdo a Plano de Venta por Pisos, Lámina 1, Carelmapu Sector 2, que se encuentra archivado bajo el N° 328, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1986, los deslindes particulares del inmueble son: **AL NORTE**: en 30,42 metros con bloques 18 y 19, entre puntos XIII y XIV, espacio patio interior del condominio de por medio; **AL SUR**, En 30,42 metros con bloques 18 y 19, entre puntos XIII y XIV, espacio patio interior



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

del condominio de por medio; AL ORIENTE, En 49,30 metros con otros propietarios, y; AL PONIENTE, En 49,30 metros con frente a calle Carelmapu N° 14.726.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 761 de fecha 16 de febrero de 2016, de Serviu Metropolitano, del **SERVIU METROPOLITANO**, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, en la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, los inmuebles precedentemente singularizados, que doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, en calidad de Alcaldesa de dicho Municipio, debidamente facultado para ello, acepta en nombre de su representada. Existiendo de parte de la cedente el ánimo e intención de ceder y transferir gratuitamente los inmuebles, y del segundo de adquirirlos gratuitamente para su representada, se tiene por perfeccionado el consentimiento y en consecuencia, por celebrado el contrato.

TERCERO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, se obliga a mantener el destino de Los inmuebles adquiridos y regularizar el uso de equipamientos comunitarios y deportivos, implementados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.

El incumplimiento cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, constituyen una condición resolutoria del contrato, dando derecho al **SERVIU METROPOLITANO** a pedir judicialmente la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, a través de su representante, se obliga a no arrendar, gravar ni enajenar los inmuebles materia de esta cesión gratuita, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de inscripción del dominio a su nombre, sin previa autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, quien acepta la prohibición, debiendo inscribirse ésta, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Además, complementariamente, se dará cuenta de la existencia de esta prohibición mediante nota puesta al margen de la inscripción de dominio. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria de este contrato.

QUINTO. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO**, podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del **SERVIU**



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

METROPOLITANO a ingresar a los inmuebles. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria de este contrato.

SEXTO. La entrega material de los inmuebles se hará formalmente través del Departamento Gestión Inmobiliaria de **SERVIU METROPOLITANO**, debiendo levantarse acta al efecto. Además, se practicará inventario dando cuenta del estado de los inmuebles propiamente tales y de los bienes que por adherencia o destinación les pertenecen. Ambos documentos serán firmados por el funcionario designado por el Municipio para el cumplimiento de esta diligencia y el funcionario designado por **SERVIU METROPOLITANO** al efecto.

SÉPTIMO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, a fin de dar integro cumplimiento al presente contrato, faculta a **SERVIU METROPOLITANO**, para modificar deslindes, medidas, y cabida de los inmuebles, confeccionar y suscribir planos, otorgar escrituras aclaratorias o rectificatorias y los demás documentos que resulten necesarios para permitir la inscripción del dominio a nombre del Municipio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, cesando esta facultad una vez verificada la tradición de los inmuebles.

OCTAVO. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, son de cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y se imputarán al Subtítulo 31.02.001 gastos administrativos, en el marco de la ejecución de obras del Programa de Recuperación de Barrios del MINVU.

DÉCIMO. El presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. Asimismo, se deja constancia que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

UNDÉCIMO. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que el caso requiera.

DUODÉCIMO. Las partes vienen en dejar expresa constancia en el sentido de que el Consejo Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, aprobó la celebración del presente contrato, según resulta de lo que a continuación se transcribe: "CERTIFICADO. La Secretaría



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

Municipal (S) que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria N° 113 de fecha 19 de Enero de 2016, el H. Concejo Municipal de San Bernardo presidido por la Concejala Sra. Amparo García Saldías, adoptó el siguiente acuerdo: ACUERDO "Se acuerda, por la unanimidad de los Concejales Señores: Sebastián Orrego C., Sebastián Tapia M., Ricardo Rencoret K., Luis Navarro O.; y las Concejalas: Amparo García S., Soledad Perez P., Orfelina Bustos C., aprobar la adquisición a título gratuito de dos inmuebles destinados a uso de la comunidad, de propiedad actualmente del SERVIU Metropolitano [REDACTED]

[REDACTED]. GLORIA PAMELA GONZALEZ JEREZ. SECRETARIA MUNICIPAL (S). Hay timbre y firma ilegible. SAN BERNARDO, 20 de enero de 2016.

Asimismo, se transcribe lo siguiente: (1) "CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD). Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2016. Comuna: SAN BERNARDO. Número de Rol: 05781 – 00001. Dirección o Nombre de la Propiedad: C COLON CARELMAPU. Destino de la Propiedad: SITIO ERIAZO. AVALUO TOTAL: \$ 20.799.129. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$ 20.799.129. AVALUO AFECTO A IMPUESTO. \$ 0. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la LEGISLACIÓN VIGENTE, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. FECHA: 07 de septiembre de 2016." (2) "CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD). Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2016. Comuna: SAN BERNARDO. Número de Rol: 05793 – 00001. Dirección o Nombre de la Propiedad: CARELMAPU. Destino de la Propiedad: DEPORTE Y RECREACIÓN. AVALUO TOTAL: \$ 64.036.657. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$ 64.036.657. AVALUO AFECTO A IMPUESTO. \$ 0. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la LEGISLACIÓN VIGENTE, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. FECHA: 07 de septiembre de 2016."

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

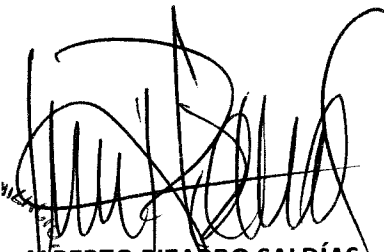
DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS. La personería de don **ALEBRTO PIZARRO SALDÍAS**, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto N° TRA 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, consta de la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2012., que tampoco se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito de los inmuebles [REDACTED] Población Chacao ex Angelmó sector 5, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al cesionario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO FIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO







- Municipalidad de San Bernardo.
Domicilio: Eyzaguirre N° 450,, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Claudio Estil)
- Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.).
- Carpeta Título N°: 1.244.
- Carpeta terreno N°: 4.255, 3.068.
- ID N°: 8.523, 8.524.




NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
13 OCT 2016
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

